REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2018-0486

1. Obre en autos solicitud de acumulación de la demanda presentada por **DUMIAN MEDICAL S.A.S**. Al respecto se indica que de conformidad con el informe secretarial que antecede, sólo se remitió el escrito de medidas cautelares, y no se puede acceder al archivo denominado "facturas".

1. Téngase igualmente en cuenta que, con posterioridad a la solicitud señalada en el numeral anterior, **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, allegó escrito informando que mediante Resolución 2022320030005874-6 de 14 de septiembre de 2022, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar, respecto de la Empresa Promotora de Salud EPS Convida, En liquidación, por lo que requirió la remisión del expediente al agente liquidador de la Empresa Promotora de Salud EPS Convida (fls. 310 a 311. c.1).

2. Por lo expuesto, este despacho se abstiene de tramitar la solicitud de acumulación allegada.

3. Finalmente se advierte que, este despacho emitió el respectivo pronunciamiento el cual obra en el cuaderno principal, disponiendo la remisión de las actuaciones al liquidador y a la Superintendencia de Salud para los trámites de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 027 Fecha 13 FEB 2023

Secretario(a),